



PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PROMOCION,
CLASIFICACION Y SEGUIMIENTO PARA EL USO DE VIDEOJUEGOS
Y SE DICTAN MEDIDAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE INTERNET
EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

EXPOSICION DE MOTIVOS



El Proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración de la Honorable Corporación, hace referencia al cumplimiento de la Ley 1559 de 2012 y a la necesidad de dictar normas para el correcto funcionamiento de los establecimientos que prestan el servicio de Internet en el Municipio de Bucaramanga.

Es de resaltar que el artículo 44 de la Constitución Nacional establece los derechos fundamentales de los niños y entre ellos hace referencia a su salud, al cuidado, a la cultura y en general a su protección, como también deja claro que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y protegerlo para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

A su vez la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1453 de 2011 "Código de la Infancia y la Adolescencia" determina el cuidado y la vigilancia que los entes territoriales a través de sus funcionarios y la Policía Nacional debe tener para controlar al ingreso de menores de 14 años a establecimientos de videojuegos.

Pese a las infinitas posibilidades que ofrece internet como infraestructura económica y cultural para facilitar muchas de las actividades humanas y contribuir a una mejor satisfacción de nuestras necesidades y a nuestro desarrollo personal que tienen determinados problemas: tendencias al aislamiento social, en el caso de los niños la falta de una adecuada atención por parte de los padres (que muchas veces están trabajando fuera de casa todo el día) les deja aun mas vía libre para acceder sin control a la TV e Internet.

Y lo que empieza por curiosidad puede acabar en una adicción ya que los niños y adolescentes son fácilmente seducibles. Por desgracia hay muchos padres que no son consientes de estos peligros, que ya se daban en parte con la televisión y los videojuegos y que ahora se multiplican en Internet, cada vez mas omnipresente y accesible a todos en las casas, escuelas, cafés y salas de internet.

La web es una maravilla de la tecnología para los menores, llena de formas emocionantes e interesantes de comunicación y aprendizaje, que no duda en aprovechar por completo. Equipados por destrezas



Internet cada vez con mayor frecuencia. Se conectan en línea para interactuar con los amigos, trabajar en proyectos escolares y jugar. Aunque internet tiene ventajas, también tiene su lado oscuro: un mundo lleno de imágenes y lenguaje inadecuados, para no mencionar los elementos delictivos que se esconden tras las identidades falsas.

Con el Proyecto de Acuerdo que pretenden regular el acceso de menores de edad a las Salas de Internet se va a lograr un mayor control en el uso de internet y evitar el acceso de menores de edad y adolescentes a paginas de contenidos altamente pornográficos y de dudosas procedencia, regulando el acceso a páginas de internet por parte de los niños; se va a exigir a las Salas y/o Cafés Internet que tengan una clave que pueda verificar y cortar aquellas páginas de entretenimiento adulto o donde se muestre material pornográfico de manera abierta, buscamos precautelar la salud mental de los menores y adolescentes.

Por lo tanto el objetivo de este proyecto es informar, prevenir y adecuar a los menores de 14 años sobre los peligros a los cuales se pueden ver enfrentados cuando ingresan a la red, debido a que la llegada del Internet unida a otros avances tecnológicos han facilitado la creación, exhibición, comercialización y distribución pornográfica.

Presentado por,

H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Partido Conservador



**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PROMOCION,
CLASIFICACION Y SEGUIMIENTO PARA EL USO DE VIDEOJUEGOS
Y SE DICTAN MEDIDAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE INTERNET
EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la C. N artículo 313 de la C. N., Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1554 de 2012 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 44 de la C. N. establece: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

B. Que el Artículo 45 de la C. N. establece: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

C. Que la Ley 1554 de 2012 **"Por la Cual se Dictan Normas Sobre la Operación y Funcionamiento de Establecimientos que Prestan el Servicio de Videojuegos y se Dictan otras Disposiciones"**,



consagra que la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud Municipal serán las responsables del cumplimiento de los preceptos contenidos en la precitada Ley.

- D. Que la ley 1453 de 2011 *"Por medio de la cual se Reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"* contempla en su artículo 87: 16. *Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal.*

Numeral 3... 18. *Los Comandantes de Estación de acuerdo con su competencia, podrán ordenar el cierre temporal de los establecimientos abiertos al público de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, en cumplimiento de las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 7 del presente artículo, de conformidad con los principios rectores y lineamientos establecidos en este Código.*

- E. Que el Honorable Concejo de Bucaramanga reconoce sobre los riesgos del uso inadecuado de Internet, que en el caso de los menores puede conducir a los niños, niñas, y jóvenes, a ser víctimas de la explotación sexual, de la pornografía, del proxenetismo, del turismo sexual y del abuso sexual, causándoles daño psicológicos y físicos irreparables.
- F. Que es deber del Concejo Municipal garantizar a todos los niños, niñas, y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos a una información adecuada que sea acorde con su desarrollo integral y a la salud, en el uso de juegos computarizados, electrónicos o multimedia, especialmente en salas de internet.

ACUERDA

Artículo 1: CREASE EL COMITÉ DE PROMOCIÓN, CLASIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL USO DE VIDEO JUEGOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Artículo 2: El Comité de promoción, clasificación y seguimiento para el uso de video juegos, estará integrado por:



- ❖ El Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga.
- ❖ El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su Delegado.
- ❖ Dos (2) Representantes de la Asociación Santandereana de Psicología.
- ❖ Dos (2) Representantes de las Agremiaciones de las Asociaciones de Padres de Familia.
- ❖ Dos (2) Representantes de la Asociación de Facultades de Educación del Municipio de Bucaramanga.
- ❖ Un (1) Representante de la Asociación Departamental de Psiquiatría.
- ❖ Dos (2) Representantes de las Ligas de Video Juegos de Santander.

Parágrafo: Los Representantes de qué trata el artículo segundo serán elegidos democráticamente por cada agremiación y/o asociación.

Artículo 3: La Secretaria Técnica del Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el uso de videojuegos, será ejercida por la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 4: Las Funciones del Comité de promoción, clasificación, y seguimiento para el uso de videojuegos serán las siguientes:

- 1) Revisar las clasificaciones de los videojuegos que circulen en el Municipio de Bucaramanga de acuerdo a los criterios contenidos en el artículo 9° de la Ley 1554 de 2012. Esta clasificación deberá ser actualizada y publicada por lo menos dos (2) veces al año y comunicarse en forma debida y oportuna al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la comunidad en general.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación Nacional la publicación de orientaciones pedagógicas que el marco de las competencias ciudadanas permitan a los estudiantes desarrollar destrezas, habilidades y actitudes para tomar decisiones asertivas frente a las diferentes situaciones de su vida cotidiana. entre ellas, la recreación saludable y el uso adecuado del tiempo libre.
- 3) Promover campañas pedagógicas y educativas orientadas a advertir a los padres de familia y a los jugadores, sobre las implicaciones que para la salud puede ocasionar el uso de videojuegos.



- 4) Establecer, en coordinación con las Secretarías de Gobierno y la Secretaría de Salud y del Medio Ambiente, una estrategia integral para promover, divulgar y fomentar, de manera permanente, el uso adecuado de los videojuegos y la prevención de la ludopatía.

Artículo 5: La Secretaria de Salud y del Medio Ambiente promoverá la capacitación a los propietarios y empleados de los establecimientos que prestan el servicio de videojuegos, para la identificación de jugadores patológicos y expedirá el certificado correspondiente de conformidad con la Ley 1554 de 2012.

Artículo 6: Los Establecimientos que presten el Servicio de Videojuegos deberán cumplir para su buen funcionamiento y operación los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ley 1554 de 2012.

Artículo 7: El Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el uso de videojuegos deberá presentar al Concejo de Bucaramanga semestralmente los avances y resultados del Presente Acuerdo.

Artículo 8: Los establecimientos que cuenten con licencia para el funcionamiento de Salas y/o Cafés Internet no podrán permitir a los menores de 14 años el acceso a página Web que tengan contenidos pornográficos; y deberán suspender el servicio cuando así lo detecten.

Parágrafo: De conformidad con la Ley 1453 de 2011, la Policía Nacional ejercerá las funciones de vigilancia, prevención y control de ingresos de menores de 14 años a dichos establecimientos.

Artículo 9: Los establecimientos dedicados a prestar el servicio de Internet, deberá contar con un aviso preventivo, ubicado en un lugar visible al usuario, en el cual se consignara la prohibición a páginas Web cuyo contenido este orientado a la exhibición de pornografía. El aviso deberá contar con una dimensión de un metro por cincuenta centímetros.



Artículo 10: Los establecimientos que cuenten con licencia para el funcionamiento de Salas y/o Cafés Internet, deberán adecuar software especiales que garanticen el uso de Internet con restricciones a páginas de pornografía, adecuaciones que se deberán adelantar en un plazo de seis (6) meses.

Artículo 11: Los infractores al presente acuerdo se harán acreedores al cierre definitivo del establecimiento y a las sanciones establecidas en el Código de Policía Ley 1453 de 2011 *"Por medio de la cual se Reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"*

Artículo 12: El Alcalde de Bucaramanga reglamentara los controles a los establecimientos que presten el Servicio de Internet en el Municipio de Bucaramanga e impondrá las sanciones por el incumplimiento a lo prescrito en el presente acuerdo.

Artículo 13: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Presentado por,

H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Partido Conservador